

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 866-22 de fecha: 17-11-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jorge Cala Acevedo
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5762031 Expedida en: Simacota
 En calidad de: Interrogados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Derrado
	Réhusado
	Fallecido
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-NOV-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-NOV-2022
 Número de expediente: _____

Aviso Original firmado por:
 Nombre Silvia Buhotota
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los datos, solicitar ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.



Oficio RCA N° RC.1817.2022

Socorro, 24/11/2022 11:39 AM

Señor:

JORGE CALA ACEVEDO
Predio El Retiro
Simacota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.866-22 de Julio 14 de 2022 del expediente No. 68755-00287-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JORGE CALA ACEVEDO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00287-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00756-08, de fecha 35 de agosto de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica QUEBRADA CHORRO BLANCO, el cual discurre por la Vereda LA BATALLA, del Municipio de SIMACOTA-SANTANDER, a nombre del Señor JORGE CALA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander, en beneficio del predio rural denominado EL RETIRO, ubicado en la Vereda LA BATALLA, del Municipio de SIMACOTA-SANTANDER.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente el Señor JORGE CALA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander, en calidad de interesado, el día 09 de diciembre de 2008,

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del Señor JORGE CALA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No. 00756-08, de fecha 25 de agosto de 2008, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Revisada la base de datos y los archivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, se verificó que existe un nuevo trámite de Concesión de Aguas Expediente No.257-18, a nombre del Señor JORGE CALA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-00287-08, aperturado el 15 de mayo de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica QUEBRADA CHORRO BLANCO el cual discurre por la Vereda LA BATALLA, del Municipio de SIMACOTA-SANTANDER, en beneficio del predio rural denominado EL RETIRO, ubicado en la Vereda LA BATALLA, del Municipio de SIMACOTA-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

GE. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 121 N. 91-00 Barrio La Playa
Tel: 22897122 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 121 N. 91-00
Tel: 2289951 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 121 N. 91-00
Tel: 2289951 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 121 N. 91-00
Tel: 2289951 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co

SUCORRO
Calle 121 N. 91-00
Tel: 2289951 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co

VELEZ
Calle 121 N. 91-00
Tel: 2289951 2286565 2238608
Celular: 311 2089992
cas@cas.gov.co



procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00287-08, aperturado el 15 de mayo de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 29 Paroís Paque
Tel: 7228925 2251025 2236248
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 No. 16-11
Tel: 7228925 Ext. 2001 2002
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 56 con Cra 28 Comuna
Pueblo Palencia
Tel: 2228925 Ext. 2001 2002
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 10 No. 11-11
Barrancabermeja
Tel: 2228925 Ext. 2001 2002
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 10 No. 12-18
Tel: 7228925
Ext. 2001 2002
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No.
Barrancabermeja
Tel: 7228925
Celular: 310 2099025
mailto:cas@cas.gov.co





266

RC.866.2022 - 14-07-2022 03:57 PM

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor JORGE CALA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesado, quien se puede localizar en el predio rural denominado EL RETIRO, ubicado en la Vereda LA BATALLA, del Municipio de SIMACOTA-SANTANDER. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and Vo.Bo. regarding 'Exp. 68755-00287-08 Concesión de Aguas Superficiales'



cas.gov.co | contactenos@cas.gov.co | Línea Gratuita 01 8000 917600

- List of regional offices: OF. PRINCIPAL - SARAH, BUCARZAMAGA, BARRANCOQUILLA, MÁLAGA, SOCORRO, VILLI, each with contact information.